

CONCURSO Nº 2023/10
PLAZAS PROFESOR ASOCIADO INDEFINIDO

Departamento de derecho civil.

Grupo de plaza/s 0026 - expediente ConcursosPDIGestionPlazas-2024-279.

CÓDIGO DE LAS PLAZAS:

K012K45/RP08002 K012K21/RP08008 K012K58/RP08001 K012K49/RP08024 K012K21/RP08010
K012K21/RP08002 K012K49/RP08022,

Departamento-Área Derecho Civil - DERECHO CIVIL

CRITERIOS ESPECÍFICOS

A) Actividad profesional diferente de la docencia universitaria relacionada con el perfil solicitado. 4 puntos por año computable (máximo 40 puntos)
B) Titulación académica adecuada a la plaza (0-20 puntos)
B.1.- Grado directamente relacionado con la plaza (Máximo 10 puntos).
B.2.- Grado indirectamente relacionado con la plaza (Máximo 2 puntos)
B.3.- Máster directamente relacionado con la plaza (Ldo.) (Máximo 15 puntos)
B.4.- Máster indirectamente relacionado con la plaza (Máximo 5 puntos)
B.5.- Nota media del expediente académico (Máximo 10 puntos)
C) Título de Doctor (15 puntos)
D) Actividad docente universitaria reglada en aspectos relacionados con la plaza (0-20 puntos)
D.1.- Docencia universitaria directamente relacionada con la plaza (Máximo 15 puntos)
D.2.- Docencia universitaria indirectamente relacionada con la plaza (Máximo 3 puntos)
D.3.- Años de docencia (Máximo 4 puntos)
E) Experiencia como tutor no universitario de Prácticas académicas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios tanto en empresas como en otras instituciones y entidades (incluyendo también la situación contemplada en la cláusula V del concierto Uva-SACYL) (0-5 puntos): Hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,5 puntos/año
F) Adicionalmente, se sumarán un máximo de 15 puntos al concursante que acredite evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para Profesor Contratado Doctor o un máximo de 10 puntos si el concursante acredita poseer evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para Profesor Ayudante Doctor. Ambos méritos son mutuamente excluyentes. En el caso de que el candidato posea acreditación a cuerpos docentes universitarios le será de aplicación el mérito preferente descrito a continuación sin que pueda obtener puntuación alguna por ninguno de estos dos méritos.
Méritos preferentes (acreditados documentalmente). Acreditación a cuerpos docentes: A la puntuación global obtenida se sumará un máximo de 30 puntos que dará lugar a la puntuación final del concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: 30 puntos si la acreditación es en la rama a la que pertenezca el área de conocimiento en el que se encuadre la plaza; 10 puntos en otras ramas.
Se aplicarán los coeficientes de ponderación coeficientes de ponderación relacionados en el Anexo I del Reglamento de Concursos. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Plazas con perfil específico según el artículo 2.3 / Plazas con perfil coincidente con área de conocimiento
- Se adecua al perfil totalmente/Se adecua al área de conocimiento totalmente 1 - Se adecua al área de conocimiento, pero no al perfil. Se adecua a algún área de conocimiento afín (primer nivel de afinidad) /Se adecua a algún área de conocimiento afín (primer nivel de afinidad) 0,50 - Se adecua a algún área de conocimiento afín (segundo nivel de afinidad)/ Se adecua a algún área de conocimiento afín (segundo nivel de afinidad) 0,25 - Resto de los casos Resto de los casos 0





<i>PUNTUACIÓN MÍNIMA: de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1, párrafo 2º, del Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, en régimen de interinidad, y de Personal Docente e Investigador contratado temporal en régimen de Derecho Laboral (BOCYL, núm. 238, de 11 de diciembre de 2018), los concursantes deberán superar, para ser considerados aptos para el desempeño del puesto de trabajo, una puntuación mínima de 40 puntos.</i>
--

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

